

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

695

Piura,

14 DIC. 2018



VISTOS: El Informe N° 3548-2018/GRP-460000 de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de uso eficiente de la energía entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "*Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", la Gobernación Regional suscribió el 05 de octubre de 2018 el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de uso eficiente de la energía entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura, el cual tiene por objeto general el fortalecimiento de las relaciones de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Región, a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de planificación energética, uso eficiente de la energía y energías renovables en el Perú;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de uso eficiente de la energía entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

695

Piura,

14 DIC. 2018

N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura de uso eficiente de la energía entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 05 de octubre de 2018; el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIN DE UNIR ESFUERZOS EN LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a Fin de Unir Esfuerzos en la Formación de una Cultura de Uso Eficiente de la Energía, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad, señor Raúl Lizardo García Carpio, identificado con DNI N° 09951306, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2018-EM, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, identificado con RUC N° 20484004421, señalando como domicilio en Av. San Ramón N° S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

Para efectos del presente Convenio a **EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**, quienes lo celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LAS PARTES**, en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN**, como órgano encargado de ejercer las funciones y atribuciones en asuntos minero energéticos en el ámbito de su competencia.
- En el marco de dichos convenios, **LA REGION** recibió de parte de **EL MINISTERIO** los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora", los cuales constituyen herramientas que permiten difundir información relacionada al uso eficiente de la energía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINISTERIO**, es el organismo del Poder Ejecutivo con competencias exclusivas para diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, es la autoridad competente para la promoción del uso eficiente de la energía y las energías renovables, asimismo tiene entre sus funciones, coordinar y promover la asistencia técnica en electricidad, hidrocarburos y minería, fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables.
- 2.2 **LA REGIÓN**, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, velando por el desarrollo regional que compren la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional. Además, tiene entre sus funciones: formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Legislativo N° 1002, Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.
- Decreto Supremo N° 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, aprueban la Política Energética Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2016-EM, dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 038-2009-MEM/DM, Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/SEG, "Directiva que regula el procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos en el Ministerio de Energía y Minas".
- Resolución Ministerial N° 003-2018-MEM/DM, que delega facultades al Secretario (a) General y a los (las) Viceministros (as) según corresponda de acuerdo a sus competencias, durante el año fiscal 2018.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objetivo general el fortalecimiento de las relaciones de cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **LA REGIÓN**, a fin de unir esfuerzos en la formación de una cultura en planificación energética, uso eficiente de la energía y energías renovables en el Perú.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que los objetivos específicos de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- a) Promover acciones en la población de **LA REGIÓN** para la formación de una cultura en planificación energética y uso eficiente de la energía, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables disponibles, cuya finalidad es la internalización y el cambio de percepción y hábitos en la generación y consumo de la energía eléctrica.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- b) Sensibilizar en el uso eficiente de la energía a los diferentes sectores de **LA REGIÓN** con apoyo de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora", así como con materiales de difusión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de **EL CONVENIO**, se establecen los compromisos siguientes:

EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Capacitar y orientar en el uso eficiente de la energía y las energías renovables a los responsables de las actividades demostrativas de **LA REGIÓN**.
- b) Proporcionar materiales a **LA REGIÓN** para el dictado de charlas y orientación al público en el uso racional y eficiente de la energía.
- c) Realizar acciones conjuntas a fin de brindar capacitación y/o difusión de asuntos vinculados a la eficiencia energética y las energías renovables a directores y docentes del Sector Educación y el sector privado de **LA REGIÓN**.
- d) Brindar charlas en planificación energética a los funcionarios de los gobiernos regionales y público en general.

LA REGIÓN se compromete a:

- a) Realizar la difusión del uso eficiente de la energía en instituciones educativas, instituciones públicas y privadas, ferias u otros lugares donde haya concentración masiva de público, con el apoyo de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora" y material de difusión. Para tal efecto, deberá remitir trimestralmente a **EL MINISTERIO** un informe de las labores de difusión ejecutadas en **LA REGIÓN**, en donde se indique, entre otros, las actividades desarrolladas y la cantidad de público participante.
- b) Participar en las acciones cívicas y/o actividades diversas dispuestas por el Poder Ejecutivo y/o en coordinación con **EL MINISTERIO**, con el apoyo de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora".
- c) Apoyar a **EL MINISTERIO** en la organización, participación y desarrollo de eventos sobre planificación energética, eficiencia energética y energías renovables.
- d) Implementar las medidas pertinentes a fin de mantener la excelente presentación y buen funcionamiento de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora" proporcionados por **EL MINISTERIO**, siendo responsable de su conservación y deterioro.
- e) Brindar el mantenimiento y/o reparación correspondiente de los módulos demostrativos interactivos denominados "Foco Gigante" y "Casa Comparadora" proporcionados por **EL MINISTERIO**, en caso de presentar fallas o deterioro, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

- Por parte de **LA REGIÓN**: El Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Por parte de **EL MINISTERIO**: El Director General de la Dirección General de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, asimismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

En caso de operar la resolución o libre separación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización en forma satisfactoria de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**.

EL MINISTERIO ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán realizar modificaciones a **EL CONVENIO**, previa justificación, conforme al resultado de las evaluaciones y/o coordinaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia y que serán materia de la Adenda respectiva.

11.2 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitado temporalmente de cumplir con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

11.3 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar la obligación que haya asumido, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- Los previsto en la Cláusula Décima.

De optar por su resolución, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los compromisos que estuviesen desarrollándose sean asumidos hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación de forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES señalan que las actividades y compromisos mencionados en **EL CONVENIO** serán ejecutados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los mismos, precisando que **EL CONVENIO** no involucra transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como domicilio los que aparecen en la introducción de **EL CONVENIO**, de manera que las comunicaciones que se cursan deben ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación debe ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de **EL CONVENIO** y de todas aquellas adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO**, se solucionará en lo posible mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

14.2 A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**.

14.3 Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por período similar, en caso contrario, cualquiera de **LAS PARTES** podría dar por resuelto **EL CONVENIO**, mediante la remisión de una comunicación notarial.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Octubre del año 2018.



Sr. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Sr. Raúl Lizardo García Carpio
Viceministro de Electricidad
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

